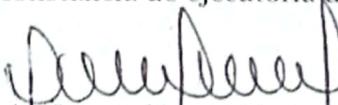




PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARYLUZ BELTRAN GONZALEZ
DEMANDADO: EVER ARNEDIS BARRETO MARE
RADICADO: 2012-00039-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina - Cundinamarca, octubre 22 de 2020.
Al despacho de la señora juez, informando que el proceso se encuentra inactivo por más de 7 años, última actuación constancia de ejecutoria del 1 de marzo de 2013. Provea.


Deniss Samara Monroy Monroy
~~Secretaria~~

Medina-Cundinamarca veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra inactivo por más de 7 años, última actuación constancia de ejecutoria del 1 de marzo de 2013, el despacho dará aplicación al numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso donde decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, para ello,

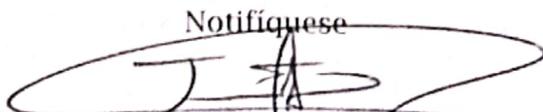
DISPONE:

Primero: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, siendo demandante MARYLUZ BELTRAN GONZALEZ contra EVER ARNEDIS BARRETO MARE.

Segundo: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios por no haberse causado.

Cuarto: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese

JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
Juez